

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 17 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905-Núm. 185

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias . . . . .	8,50 id - id
En Ultramar y extranjero . . . . .	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 15)

### Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr : S. M. el Rey (Q. D. G.), conformato con lo informado y propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que el artículo 6º del reglamento para aplicación del Real decreto de 18 de Noviembre de 1890 sobre abonos de comunicaciones telegráficas, arriendo de conductores y concesión de líneas particulares, quede redactado de la manera siguiente:

Art. 6º «Obtenido que sea un abono, y dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha en que se le comunique la concesión, deberá el solicitante constituir en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó cualquiera de sus sucursales, una fianza destinada á garantizar el pago de las transmisiones y cuyo importe será de 500 pesetas por cada media hora diaria de abono.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1905.—García Prieto.  
Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

### Ministerio de Hacienda

### EXPOSICION

SEÑOR: El art. 61 de la instrucción definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado, aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903, prescribe que «intentados sin resultado los cuatro remates, y el quinto en su caso, la subasta quedará abierta, y se recibirá cualquiera proposición por escrito que, acompañada del resguardo acreditativo de haberse constituido el depósito exigido por el art. 44, se presente á los Delegados de Hacienda, los cuales dispondrán desde luego se anuncie nueva subasta bajo la base de la mejor oferta que se presente»; pero

no consigna la garantía que para tomar parte en cualquiera subasta de dichos bienes exige la ley de 9 de Enero de 1877, ó sea el previo depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta; y si bien en los artículos 37 y 44 de la misma instrucción se halla determinado lo referente á ese depósito, aquella omisión ha dado lugar á que se dude si es obligatoria para los que hagan las ofertas en subasta abierta la constitución de tal garantía; siendo conveniente se haga una declaración en sentido afirmativo, como requiere la citada ley, que no hace distinciones, pues de lo contrario puede darse el caso de que, anunciada subasta abierta, los autores de solicitudes ú ofertas no concuren al acto del remate á sostenerlas, con quebranto para los intereses del Estado, por los gastos que se originen y por la depreciación que con ello sufren las fincas.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo informado acerca del particular por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Agosto de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 61 de la instrucción para la venta de las propiedades y derechos del Estado, aprobada por Mi decreto de 15 de Septiembre de 1903, queda modificado en los siguientes términos:

«Intentados, sin resultado, los cuatro remates, y el quinto en su caso, la subasta quedará abierta y se recibirá cualquiera proposición por escrito que, acompañada del resguardo acreditativo de haberse constituido el depósito exigido por el art. 44, se presente á los Delegados de Hacienda, los cuales dis-

pondrán desde luego se anuncia nueva subasta, bajo la base de la mejor oferta; pero no se admitirá proposición alguno que deje de cubrir el 30 por 100 del tipo por el cual se haya anunciado la finca en la primera subasta.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y rentas, oyendo previamente á la de lo Contencioso, y con vista de los expedientes y testimonios de tal subasta y de los expedientes administrativos de venta, podrá adjudicar las fincas al mejor ó único postor ó solicitante, ó resolver lo que sea más acertado.

Dado en San Sebastian á nueve de Agosto de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial y usando de las atribuciones conferidas en el artículo 218 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado autorizar á la Sociedad general de ferrocarriles «Vasco-Asturiana», avecindada en esta ciudad, para aprovechar seis decilitros de agua por segundo derivados de un cauce de desague de la Fábrica nacional de Trubia, en este concejo, con destino á la alimentación de máquinas y otros servicios de la estación de Trubia perteneciente al ferrocarril de Ujo á Trubia y Trubia á S. Esteban de Pravia, entendiéndose esta concesión á perpetuidad y con las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga á dicha Sociedad el aprovechamiento de seis decilitros de agua por segundo tomados del cauce inmediato á la casa-fonda de la Fábrica Nacional de Trubia, con destino al abastecimiento de la estación de Trubia, en el ferrocarril de Trubia á S. Esteban de Pravia, en cuanto dichas aguas sean de dominio público.

Segunda. El trazado de la tubería metálica que las conduzca y la sección de la misma, será el que se determina en la Memoria y planos del proyecto, autorizado

por el Ingeniero D. Francisco Durán en 30 de Mayo de 1903.

Tercera. En el cruce de la carretera se colocará la tubería en el interior de una taza de sección suficiente para que en ella puedan hacerse las reparaciones necesarias sin afectar al servicio público, á cuyo fin la entrada á la misma se efectuará por pozos situados fuera de la carretera, sus paseos y cunetas. El trasdós de las bóvedas ó tapas de esta taza quedarán cuarenta centímetros más bajo que el nivel del paseo de la carretera.

Cuarta. Para poner las obras en las condiciones marcadas se otorga el plazo de seis meses, pasado el cual sin estar en ellas, la Administración podrá, cuando lo juzgue oportuno, levantar la tubería en la zona de la carretera.

Quinta. Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes, en forma tal que no se interrumpe el tránsito público y cuidando de colocar, mientras se efectúe, vallas y alumbrado desde la puesta á la salida del sol, para evitar todo peligro al tránsito y dejando la carretera en buen estado á satisfacción del personal encargado de su conservación.

Sexta. No podrá el concesionario hacer obra alguna de conservación ó reparación en la carretera y su zona de servidumbre, sin obtener previamente la oportuna autorización de la Jefatura de Obras públicas, teniendo ésta el derecho de inspeccionar por sus empleados la taza donde va colocada la tubería cuando lo estime conveniente.

Séptima. Esta concesión ó legalización de obra ejecutada se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y reservándose la administración el derecho de imponer la colocación de módulo en la toma cuando lo estime por conveniente, si las aguas que se utilizan son de dominio público.

Octava. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes dará lugar á la caducidad de la concesión en cuanto al dominio público se refiere, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Oviedo 10 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.778

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1905 á 1906, relativo á los montes declarados de utilidad pública

Número	Partidos judiciales.	Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenencia de los mismos	PASTOS										Resumen de la situación.		
					ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS			Extensión —			Cerdada Estación			Tasa de los pastos Ptas.			
					Tasa de los productos primarios	Extensión —	Cabriño —	Vacuno —	Caballar —	Cerdada	Estación						
28	V. Bajo P. <sup>a</sup>	Valladaza	Haya	Ayuntamiento de V. B. de Peñamellera	120	500	»	200	10	»	6 meses	200	320	320	320		
29	Peñamell. <sup>a</sup>	Bebiera de Arabanes y de Tremajo	M. alto	Ayuntamiento, del V. B. y A. Peñamellera	100	120	»	100	10	»	Id	480	555	555	555		
30	Valle alto y redriana Bajo.	Obesas, Taja, Iuwa	M. bajo	A los vecindarios de la margen izquierda del Rio Deva	200	150	75	180	1000	»	5 meses	500	525	525	525		
291	El Aramo	Alles, Bores, Cofiába y otras	M. alto	Alles, Bores, Cofiába y otras	181	181	Id	700	100	»	»	»	Id	600	950		
292	Canto de la Plana de La Raíz	Abándames, Lienin, Ruenes y otros	M. alto	Abándames, Lienin, Ruenes y otros	300	200	200	285	1000	»	»	»	Id	500	650		
294	El Caabayón, Pico del Gato, Pico Mo-	Alles, Bores y otros	M. alto	Alles, Bores y otros	300	200	200	260	400	600	200	800	960	960	960		
295	Motoín.	Argoma	M. bajo	San Sebastian y Piñera	197	197	Id	37	»	60	160	250	150	150	945	945	
296	Gote y Bustielli.	Roble	M. alto	Foz	153	153	Id	36	»	68	68	109	170	180	350	350	
297	La Forada, los Reguerones y Monsacro	Argoma	M. alto	Santa Eulalia	409	409	Id	89	»	170	170	330	450	510	680	680	
298	La Mostayal	Roble	M. alto	San Sebastián, La Piñera y otros	288	288	Id	58	»	100	100	230	400	490	590	590	
299	Caldilles y Prilortor	Argoma	M. alto	Carrao y Bandujo	328	328	Id	63	»	50	75	260	265	480	555	555	
300	Caley o e Oliz	Roble	M. alto	Bandujo y Traspesa	30	30	Id	48	»	80	80	180	100	100	230	230	
301	Coboyos	Argoma	M. alto	Proacina	195	195	Id	5	»	35	35	45	160	112	265	310	
302	Granda de Oliz	Roble	M. alto	Caranga, Traspesa y Bandujo	477	477	Id	77	»	80	100	400	200	200	300	400	
303	Proaza	Argoma	M. alto	Sograndio	102	102	Id	5	»	17	22	85	92	41	335	335	
304	Peña de Caranga y Villamejín	Roble	M. alto	Caranga y Villamejín	493	493	Id	92	»	65	95	400	328	410	915	915	
305	Peña del Cogollo	Argoma	M. alto	Traspesa.	177	177	Id	48	»	25	38	112	110	56	138	138	
306	Puerto Alto, de Sograndio	Roble	M. alto	Sograndio y Proacina	212	212	Id	51	»	35	50	190	190	100	330	330	
307	Puerto de Mingollo	Argoma	M. alto	Bandujo y Monteicello, de Teverga	529	529	Id	100	»	70	105	429	360	264	855	855	
308	Villaurel	Pino	M. alto	Caranga y Monteicello, de Teverga	296	296	Id	56	»	40	60	240	188	24	625	625	
309	Las Palancas, de Soto	Argoma	M. alto	Villamejín	409	409	Id	89	»	62	95	320	324	180	520	520	
310	Vasera	Pino	M. alto	Soto de Luña	64	64	Id	1	»	25	90	88	200	250	10	500	500
311	Sierra de Santa Catalina	Argoma	M. alto	Vieciella y Busmayor	100	100	Id	40	»	100	156	100	80	150	190	346	
312	Cordal de Berducedo	Pino	M. alto	Agonos y Santianes	136	66	Id	30	»	100	100	50	80	»	328	328	
313	Pravia	Argoma	M. alto	Berducedo	205	205	Id	24	»	240	44	328	»	»	375	375	
314	Sierras de Carrión y Murellos	Roble	M. alto	Pola de Allende	700	700	Id	5	»	23	560	280	42	186	23	23	
315	Allande	Argoma	M. alto	Santa Colomba	500	500	Id	3	»	140	25	85	2000	1000	1350	1435	
316	Tineo	Argoma	M. alto	Valledor	2.500	2.500	Id	5	»	600	600	100	2400	1200	1620	1.720	
317	Sierras de Vidriero, Fontejería, Iboña	Arganza	M. alto	Sierras de Vidriero, Villagrufe, Villaverde y otros	3.000	3.000	Id	3.000	»	166	166	4000	2000	300	2705	2.871	
318	Cabadas, Llaguero, Sierra y Cobertoria	Arganza	M. alto	Cabadas, Llaguero, Sierra y Cobertoria	800	800	Id	160	»	160	160	26	640	320	430	456	
319	La Carrascada y Cetiales	Arganza	M. alto	Bárcena de Monasterio	350	350	Id	70	»	143	143	280	1054	47	725	868	
320	Fuente Quemadina, Reguera y otros	Arganza	M. alto	Tineo	286	286	Id	57	»	120	120	229	913	38	630	750	
321	Loma de Tamillanes y La Llama	Arganza	M. alto	Sierras de Baldeor, Valverde y otros	242	242	Id	48	»	102	102	194	773	29	510	612	
322	Monte de los Quintos y S. a de la Cabra Genestaza.	Arganza	M. alto	Sierras de Baldeor, Valverde y otros	600	600	Id	120	»	255	255	480	1496	87	1165	1.420	
323	Nierbodoy Sierras de Abajo y de Arriba Pereda.	Arganza	M. alto	Sierras de Vidriero, Villagrufe, Villaverde y otros	600	600	Id	120	»	270	270	480	1496	87	1165	1.435	
324	Tineo	Arganza	M. alto	Sierra de Busmayor	190	190	Id	38	»	79	79	152	606	25	405	484	
325	Sierra de Bonfarrón, Mulleiroso y otros	Cerrodo y Sangoneda	M. alto	Sierra de Busmayor	140	140	Id	400	»	840	840	1600	6054	194	3710	4.560	
326	Menillés Nieves	Cerrodo y Sangoneda	M. alto	Sierra de Merillés	100	100	Id	20	»	42	42	84	319	13	210	252	
327	Tineo	Cerrodo y Sangoneda	M. alto	Sierra de Nieves y de Grandamelle	150	150	Id	30	»	63	63	12C	479	20	300	363	
328	Sierra de Cebreiros y Cabeza de la Culebra	Cerrodo y Sangoneda	M. alto	Sierra de Cebreiros y Cabeza de la Culebra	700	700	Id	42	»	293	293	660	2236	94	1380	1.673	
329	Sierra de la Currada y Calabazosa y los Collados	Brañalonga	M. alto	Sierra de la Currada y Calabazosa y los Collados	280	280	Id	56	»	163	163	86	107	224	2138	115	
330	Puerto de Siveo.	Brañalonga	M. alto	Sierra de la Currada y Calabazosa y los Collados	300	300	Id	120	»	42	42	42	42	247	21	551	
331	Villavieja.	Brañalonga	M. alto	Sierra de la Currada y Calabazosa y los Collados	660	660	Id	100	»	100	100	30	319	13	210	252	
332	Villavieja.	Brañalonga	M. alto	Sierra de la Currada y Calabazosa y los Collados	280	280	Id	56	»	107	107	107	107	107	1625	1.732	
333	Villavieja.	Brañalonga	M. alto	Sierra de la Currada y Calabazosa y los Collados	300	300	Id	120	»	200	200	1300	100	100	1.665	1.200	
					53392	18696	47	271		23270	79868	16016	8035	7973	1988	15658	
					269090	2238884											

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Traspalacios Cosío, vecino de Llanes, ha presentado solicitud d'el registro de 24 hectáreas de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «Providencia», sita en términos d'Alles, paraje llamado Mta de Tisorria, concejo de Peñamellera alta. Landa de los vienes con terrenos partiales y comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de una galería que existe construida en el expresado sitio, desde la cual se medirán 500 metros al Este; 100 al Oeste; 350 al Sur y 50 al Norte, hasta formar el perímetro de veinticuatro hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito preventivo en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.382 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Agosto de 1905.— El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.772

Que D. Cesar Alvarez Fernández, vecino de Lena, ha presentado solicitud del registro de 14 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Felisa», sita en la parroquia de Naraval, concejo de Tineo. Lindante al NO., SO. NE. con terrenos particulares y al SE. con la mina «Gloria».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 23 de la carretera que va de Luarca a Naviegas, y se medirán al NO. 350 metro, y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección S. se medirán 700 metros para la segunda; de ésta en dirección SE. 200 metros la tercera; de ésta al NE. se medirán 700 metros y se colocará la cuarta, y de ésta a primera en dirección NO. se medirán 200, quedando así cerrado el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito preventivo en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.378 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión

que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Agosto de 1905.— El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.773

## DELEGACION DE HACIENDA

### Sección facultativa de Montes

#### ANUNCIO

El día 23 del corriente mes, á las doce, tendrá lugar en las Consistoriales de Miñones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil, lo suficiente para el arriendo del coto de caza concedido en el plan del vigente año forestal, en el monte denominado Brañamón y Ablaña.

El remate se celebrará con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 228, correspondiente al 28 de Octubre de 1904 y al de las económicas administrativas que se dicten por la Alcaldía en cuantono se opongan las reglamentarias, las cuales se pon-

drán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

El plazo del arriendo será el de cinco años que terminarán en 30 de Septiembre de 1909, bajo el tipo de 100 pesetas cada año, ó sea el de 500 por los cinco.

Oviedo 12 de Agosto de 1905.— El Delegado, Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.780

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

#### AVISO

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, advirtiendo á los señores Concejales, que si no lo verifican dentro del periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 12 de Agosto de 1905.— El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 2.779

## Ayuntamiento de Siero

### MES DE AGOSTO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Período ordinario de 1905 = Ptas. Cts.	Período de ampliación de 1904 = Ptas. Cts.	TOTAL = Ptas. Cts.	
			Ptas.	Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.	1.300	»	1.300	
2 Policía de seguridad.	600	»	600	
3 Policía urbana y rural.	200	»	200	
4 Instrucción pública.	250	»	250	
5 Beneficencia.	200	»	200	
6 Obras públicas.	2.500	»	2.500	
7 Corrección pública.	500	»	500	
8 Montes	»	»	»	
9 Cargas	250	»	250	
10 Obras de nueva construcción	900	»	900	
11 Imprevistos	120	»	100	
12 Resultas	500	»	500	
13 Devoluciones	»	»	»	
14 Varios.	»	»	»	
<b>TOTAL...</b>	<b>7.300</b>	<b>»</b>	<b>7.300</b>	

En Pola de Siero á 28 de Julio de 1905.— El Secretario Contador, Francisco Boves del Caballin. — V.º B.º, el Alcalde, Manuel Arbesú.

Fué aprobada en sesión de 29 de Julio de 1905.— El Secretario, Francisco Boves del Caballin.

R. al núm. 2.718

## SECCION JUDICIAL

### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 20 de Abril de 1885, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición

se previene para la formación de las listas definitivas de Jueces del partido judicial de Pravia, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia  
D. Celestino Avello Martínez,  
de Arango.

D. Francisco Aguirre Menéndez, de Grullos.

D. António Alonso Aguirre, de Ventosa.

D. José Arias Riesgo, de id.

D. Alberto Arias Corrales, de Fenolla.

D. Francisco Arango Rodríguez, de id.

D. Agustín Alonso Areces, de Grado.

D. Rafael Andreu Higuera, de id.

D. Antonio Alvarez Rodríguez, de id.

D. Celestino Areces Cañedo, de id.

D. José Alonso, de id.

D. Valentín Alvarez García, de id.

D. Rafael Alonso, de Castañelo.

D. Modesto Alvarez, de id.

D. Cesáreo Areces Suárez, de Peñaflor.

D. Santiago Areces, de La Mata.

D. Juan Alonso, de id.

D. Enrique Areces, de id.

D. José Alvarez Díaz, de Rodiles.

D. Martín Arango y García, de Rañeces.

D. Luis Arango, de Coalla.

D. Cipriano Alvarez, de Barcenes.

D. Estanislao Abascal Lavin, de Cudillero.

D. Bonifacio Arango Suárez, de Piñera.

D. Donato Alonso Albuerne, de San Juan.

D. Manuel Alvarez Cuervo, de San Cosme.

D. Angel Anoje Pelaez, de Valdredo.

D. Dámaso Arrojo, de Ballota.

D. Dionisio Barredo, de Grado.

D. José Blanco Menéndez, de Peñauillan.

D. José Canal Menéndez, de Forcinas.

D. Alejandro Carral Cano, de Faedo.

D. José Campo Menéndez, de San Martín.

D. Vicente Diaz Vidal, de Grado.

D. José Diaz Fernández, de Peñauillan.

D. Manuel Diaz Díaz, de id.

D. Evaristo Diaz Alvarez, de id.

D. Manuel Diaz Diaz, de Escoredo.

D. José Diaz Diaz, de id.

D. Casimiro Estrada, de Grado.

D. Manuel Estrada, de id.

D. Gerardo Estrada, de id.

D. Santiago Fernandez Rato, de id.

D. Andrés Flórez, de id.

D. Victor Florez, de id.

D. Valentín Fernández, de Castañedo.

D. Miguel Fernández, de Pereda.

D. Eduardo Fernández Mirandesa, de id.

D. Bonifacio Fernández García, de Rodiles.

D. Manuel Fernández, de Grado.

D. Baldomero Fernandez Diaz, de Selgas.

D. Carlos Fernández Gutierrez, de Peñauillan.

D. José María Fernández Rio, de Quinzanes.

D. Valentín Fernández Diaz, de Cudillero.

D. Manuel Fernández Miranda, de El Pito.

D. Dionisio Fierros Suarez, de Ballota.

D. Manuel Fierros Suarez, de id.

D. Nicolás Fernández Martinez, de Grullos.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA ED OVIEDO**

- D. Antonio Fernández Diaz, de idem.  
 D. José Fernandez Lopez, de Murias.  
 D. José Fernández Suárez, de Cuero.  
 D. Claudio Fernández Alvarez, de id.  
 D. Manuel Fernández Diaz, de Llamiro.  
 D. José Fernández Prieto, de San Tirso.  
 D. Romero Fernández Zarza, de Aces.  
 D. Manuel Gutiérrez Velazquez de id.  
 D. Celestino Garcia Aguirre, de San Tirso.  
 D. Prudencio Garcia Alvarez, de San Roman.  
 D. Isidro Garcia Fernandez, de El Valle.  
 D. José Garcia Fernández, de idem.  
 D. Manuel González González, de Ventosa.  
 D. José González Garcia, de Llaniero.  
 D. José Garcia Llana, de Murias.  
 D. José González Tamargo, de Grullos.  
 D. Manuel González Menéndez, de Cudillero.  
 D. Calixto González Menéndez, de id.  
 D. José González Vinuelas, de idem.  
 D. Fernando Garcia Fernández, de Lanuño.  
 D. Panoracio Garcia Gutierrez, de Soto.  
 D. Bernardo Galan Palicio, de Pravia.  
 D. Manuel Garcia Lopez, de idem.  
 D. Sabino Garcia Bances, de Los Cabos.  
 D. Manuel Garcia Bances, de idem.  
 D. Lucindo Garcia Rodriguez, de id.  
 D. Manuel Garcia Campo, de Arango.  
 D. Aurelio Garcia Campo, de idem.  
 D. Valentin Garcia Tuñon, de Corias.  
 D. Santiago Gómez, de Grado.  
 D. Valentín Garcia Lopez, de idem.  
 D. Juan González González, de idem.  
 D. Santiago Granda, de id.  
 D. Serafín Garcia, de id.  
 D. Juan González Longoria, de idem.  
 D. Sergio Guisasola, de id.  
 D. Rafael Guisasola, de Grado.  
 D. César García, de id.  
 D. Carlos González Estrada, de idem.  
 D. Sandalio López, de id.  
 D. Rafael Lopez, de Agones.  
 D. Severino Lopez Garcia, de Pronga.  
 D. José Lopez Menéndez, de Peñaullán.  
 D. José López Aguirre, de Murias.  
 D. Antonio Lopez Lopez, de Llamero.  
 D. Félix Lopez Menendez, de El Valle.  
 D. Manuel Lopez Lopez, de id.  
 D. Cayetano Lopez Grado, de San Roman.  
 D. Francisco Lopez Martinez, de Fenolleda.  
 D. Manuel Lopez Fernández, de idem.  
 D. José Lopez Fernández, de San Tirso.  
 D. Juan Lopez Garcia, de id.  
 D. Casimiro Lopez Valles, de Aces.
- D. Salustiano Lopez Suarez, de Cudillero.  
 D. Alejandro Lopez Campa, de Faedo.  
 D. Juan Llera, de Pravia.  
 D. José Llana García, de Corias.  
 D. Manuel Antonio Menéndez Castañedo, de id.  
 D. Alberto Menéndez, de Santianes.  
 D. Cecilio Menéndez García, de Forcinos.  
 D. Antonio Menéndez Suárez, de Peñaullán.  
 D. Marcelino Martinez Fernández, de id.  
 D. Luis Martinez Armíñan, de Grado.  
 D. Sabino Menéndez, de id.  
 D. José Maraiva, de id.  
 D. José Menéndez Menéndez, de Cudillero.  
 D. Francisco Menéndez Pola, de idem.  
 D. Eliseo Marquéz Suárez, de idem.  
 D. Manuel Martinez Suárez, de idem.  
 D. Juan Ordoñez, de Grado.  
 D. Juan Pérez, de Pravia.  
 D. Francisco Prieto Ardizain, de Cañedo.  
 D. Nicanor Menéndez Pende, de Bances.  
 D. José Pire Valle, de Somado.  
 D. José Pire, de id.  
 D. Emilio Pire, de id.  
 D. Benjamin Pulido García, de idem.  
 D. José Pire García, de Arancés.  
 D. Eusebio Pire Suarez, de Piñera.  
 D. Emilio Rivera Menéndez, de Cudillero.  
 D. Juan Riesgo Suarez, de id.  
 D. Juan Rodríguez Ordoñez, de Grado.  
 D. Bernardo Marcos Solís, de Pravia.  
 D. Micolás Suarez García, de Peñaullán.  
 D. José Suarez Arias, de Piñera.  
 D. Manuel Suarez Miranda, de San Juan.  
 D. Vicente Suarez Gonzalez, de idem.  
 D. Sabino Suarez González, de idem.  
 D. Prudencio Suarez, de Vingo.  
 D. Juan Suarez Lopez, de id.  
 D. Antonio Valle Diaz, de Somado.  
 D. Valentin Viña, de Villarigán.
- Capacidades**
- D. Ramón Alas Cores, de Pravia.  
 D. Valentín Alvarez Francos, de Quinzanas.  
 D. José Alvarez y Garcia, de Pravia.  
 D. Luis Alvarez Baragaña, de Muros.  
 D. Manuel Alvarez Menendez, de Döriga.  
 D. Juan Arias Suarez, de Peñin.  
 D. José Alvarez Folgueras, de Soto.  
 D. Fernando Arrojo Martinez, de Novellana.  
 D. Casimiro Alvarez, de Grado.  
 D. José María Areces, de Peñaflor.  
 D. Agustín Bravo, de Cudillero.  
 D. León Castrillón Conde, de Pravia.  
 D. Carlos Castrillón Menendez, de Arango.  
 D. Juan Cuervo Fernandez, de Peñaullán.
- D. Indalecio Corujedo, de Grado.  
 D. Antonio Estrada, de id.  
 D. Faustino Fernandez Miranda, de Pereda.  
 D. José Ramón Fernandez, de Grado.  
 D. Diego Fernandez Barbón, de idem.  
 D. Hermenegildo Florez Fernandez, de Muros.  
 D. Maximino Fernandez Fernandez, de Bejar.  
 D. José Fernandez Calienes, de Somado.  
 D. Aquilino Fernandez Diaz, de Selgas.  
 D. Gabriel Fuente y Lopez, de Villafría.  
 D. Ramón Folgueras Lopez Gutierrez, de San Cosme.  
 D. Segundo Folgueras Gutierrez, de Pramar.  
 D. Alvaro Garcia Fernandez, de Cerecedo.  
 D. Francisco Gonzalez Menendez, de Pravia.  
 D. Antonio Gonzalez Villazón, de Selgas.  
 D. Mamerto Galán Argüelles, de Pravia.  
 D. Antonio Garcia Marquez, de idem.  
 D. Juan Grande Carraño, de Muros.  
 D. Manuel Garcia Sampedro, de idem.  
 D. Prudencio Garcia Gutierrez, de id.  
 D. Restituto Gonzalez Rico y Graña, de Döriga.  
 D. Antonio Gonzalez Garofa, de Grado.  
 D. Manuel Gonzalez Plastin, de idem.  
 D. Sandalio Garcia Casares, de idem.  
 D. José Guisasola, de id.  
 D. Alfonso Gonzalez Rey, de Grado.  
 D. Hermenegildo Mendez, de Muros.  
 D. José Martinez Carreño, de idem.  
 D. Pedro Menendez Conde, de Pravia.  
 D. José Ramón Muntas Miraúda, de id.  
 D. Ramón Miranda Rodriguez, de id.  
 D. Ramón Miranda Menendez, de id.  
 D. Ramón Miranda Pumariega, de Cañedo.  
 D. José Martinez Alvarez, de Agones.  
 D. Cayetano Menéndez, de Pravia.  
 D. Gerardo Mendivil, de Grado.  
 D. Modesto Menendez Tolivar, de id.  
 D. José Antonio Mori, de id.  
 D. Maximiliano A. Linares, de Pravia.  
 D. Segismundo Orche Prieto, de idem.  
 D. Vicente Prieto Arango, de idem.  
 D. Manuel Pulido Gonzalez, de Los Cabos.  
 D. Saturnino Pire Baragaña, de Muros.  
 D. Manuel Pire Valle, de id.  
 D. Ricardo Pardo Menendez, de Escalado.  
 D. José Pardo y Fernández, de Lanuño.  
 D. Simón Rodriguez Lopez, de Riegoabajo.  
 D. Braulio Rodriguez Truan, de Inclán.  
 D. Celestino Rodriguez Castrillón, de Villerol.  
 D. José Fernandez Rua, de Soto.
- D. Ruperto Rodriguez Rua, de idem.  
 D. Angel Riesgo Adayturriaga, de Cudillero.  
 D. Demetrio Suarez Argüelles, de id.  
 D. Bernardo Suarez Cartavic, de San Esteban.  
 D. Casimiro Suarez, de Grado.  
 D. Ramon Valle Menendez, de Pravia.  
 D. Manuel Vega, de id.  
 D. Marcelino Valdés Menendez, de Muros.  
 D. Enrique Valdés, de Grado.  
 D. Manael Iglesias, de id.  
 Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado articulo.
- Oviedo 1.º de Agosto de 1905.—  
 El Secretario accidental, L. Antonio de la Escosura.
- R. al núm. 2.662
- 
- PERDIDAS Y HALLAZGOS  
de ganados**
- VILDE (RIBADEDEVA)**
- Hace días se extravió una vaca, propiedad de D. Bárbara Noriega, del pueblo de Vilde, con las señas siguientes: color avellana oscuro, astas delgadas, edad de 6 á 7 años, tiene una marca borrada.
- El que la tenga en su poder la entregará á su dueña, anteriormente relacionada, quien satisfará los gastos originados.
- 2
- Tineo** — De los pastos de los Cadabales se extravió una vaca de la propiedad de Rosalia Fernandez, vecina de Fásticas, de este término municipal, cuyas señas son: Color castaño, con la culebrilla cardina y dos cerros en el asta derecha.
- Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre dé conocimiento á su dueño, el que satisfará cuantos daños y gastos haya ocasionado.
- Tineo 8 de Agosto de 1905.—  
 El Alcalde, Celestino Garcia. 2
- VALDES**
- En poder de Manuel Garcia, vecino de Rioseco, parroquia de la Montaña, de este concejo, se hallan depositados dos caballos que se encontraron el dia seis del actual causando daños en una finca particular.
- Una de las caballerías tiene seis cuartas y media de alzada, color negro y cola y crin recortadas; la otra mide cinco cuartas y media, es de color rojo, calzada de las patas traseras y está marcada con la letra R. en el anca izquierda. Lo que se hace público para que el dueño ó dueños de las mismas pasen á recogerlas en el término de 15 dias, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL previo pago de los gastos originales.
- Luarca Agosto 9 de 1905.—El Alcalde, Ramón A. Asenjo. 2
- CASO.**
- En poder de D. José Gonzalez Fuente, vecino del Campo de Caso, se encuentra depositada una yegua de las señas siguientes: edad como de tres años, alzada un metro cuarenta centímetros, color castaño oscuro, crin y cola recortada y negra. Señas particulares: marcada á hierro en el anca derecha O. F. y herrada de las patas delanteras.
- Caso de Caso 1.º de Agosto de 1905.—El Alcalde, Valentín Otero. 4
- Escuela Tipográfica del Hospicio provincial